

PROCESO EJECUTIVO EXPEDIENTE: 2022-00-100

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTÁ D. C.

BOGOTÁ D.C. OCTUBRE SIETE (07) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Se solicita por la parte ejecutante medidas cautelares y para lo cual allegó el certificado de tradición del vehículo objeto de medida.

Procede el despacho a estudiar la medida cautelar, y revisado el certificado de tradición del vehículo automotor de propiedad de la ejecutada, se evidencia que ya tiene registrado un embargo con anterioridad al aquí solicitado, esto es; del 11 de septiembre de 2019, según se evidencia: la anotación de embargo: "EMBARGO según oficio 3882 del 30/07/2018, Radicado en SDM el 11/09/2019 Nro de expediente 11001310303820190035400, Proferido de JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO 38 CRA 10 # 14-33 PISO 12 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo de BANCO COOMEVA S.A - BANCOOMEVA en contra de ATTICADISEÑO LTDA Y MARIA RODRIGUEZ SANDOVAL". Por lo tanto, se niega la medida cautelar.

Ahora, bien en la misma petición, indica que de encontrarse embargado el vehículo se de prioridad a la medida, por lo tanto, este estrado judicial decreta el embargo de los remanentes EN EL PROCESO Ejecutivo de BANCO COOMEVA S.A - BANCOOMEVA en contra de ATTICADISEÑO LTDA Y MARIA RODRIGUEZ SANDOVAL 11001310303820190035400 EN EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO 38 , SOBRE LOS DINEROS PROVENIENTES DEL EMRAGO Y SECUESTRO DEL VEHICULO AUTOMIVIL PARTICULAR, MARCA MERCEDES BENZ, MODELO 2010, LINEA E250CGI, COLOR MARRON CUPRITA METALIZADOY PLACA DDW-391.

Se ordena oficiar Al juzgado informándole lo anterior y advirtiéndoles de la prelación legal de créditos e informando la existencia de este crédito para que se tenga en cuenta en los términos del art 465 del C.G.P. y la prelación de créditos establecida en el art 2495 del Código Civil.

Se limita el valor de la medida a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000)**

Se pone en conocimiento las respuestas de la oficina de registro del RUN- REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9872c3f36346fd5d5b77014e9da6821aa86a9ed644249e4df64962f5da2e4d4f**

Documento generado en 07/10/2022 04:09:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>